

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1380
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MIYERLANDI VIAFARA VIDAL.
DEMANDADA: EDWIN LEONARDO AMAYA GORDILLO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00425-00.

DIECISIETE (17) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

De la revisión del expediente, encuentra el despacho que el apoderado de la parte ejecutante allega constancia del diligenciamiento de la citación para notificación del ejecutado; no obstante, no aporta la mentada citación para efectos de corroborar si reúne los requisitos del Art 291 del C.G.P

Por lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante en los términos que establece el art. 317 del C. G. del P., para que proceda a remitir la citación realizada a la parte ejecutada. En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO; REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a realizar el diligenciamiento de notificación al demandado; por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA